

Oficio : 2545/2023

Ordinario SES

Nº

ANT. : OFICIO Nº 157/2023 de 12 de julio de 2023, de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

MAT. : Responde al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 05/10/2023

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

En relación al oficio citado en el antecedente, en el que se solicita a este Ministerio, a pedido de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, *“la creación o aumento de subsidio de agua potable y electricidad para las familias afectadas en los territorios declarados zona de catástrofe”*, en virtud de las consideraciones que expone, se informa lo siguiente:

Actualmente, en materia de agua potable, la Ley Nº 18.778, que establece subsidio al pago de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, entrega un marco normativo específico sobre los casos en los que éste procede. Específicamente, en el artículo 1º de la señalada ley se establece que este subsidio favorecerá a usuarios residenciales de escasos recursos, los que deben cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 3º siguiente:

a) Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas. Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.

b) Encontrarse los solicitantes al día en el pago de los servicios de que trata esta ley.

c) Solicitar por escrito el beneficio, en la Municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

Adicionalmente, el artículo 8º de la Ley Nº 19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, dispone que el beneficio corresponderá a los usuarios del sistema que cumplan con los requisitos del subsidio definido en la Ley Nº 18.778.

De la misma manera, la Ley Nº 20.595 que crea en el Ingreso Ético Familiar, establece bonos y



transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer, extiende el beneficio a los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades. En este caso, el subsidio al consumo de agua potable y alcantarillado consiste en un descuento en la cuenta mensual de suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas del beneficiario y tiene una duración de tres años (para más detalles sobre este beneficio, véase: <http://www.chileseguridadesyopuntunidades.gob.cl/servicio-agua>).

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el Gobierno se encuentra ejecutando el plan de recuperación y ayudas tempranas, que ha incluido 4 ejes de trabajo: recuperación de la habitabilidad de las viviendas; rehabilitación productiva; recuperación de infraestructura; y apoyo a los municipios para la gestión de los gastos de la emergencia. El primero de los ejes señalados, contempla la entrega de bonos a libre disposición (bono de recuperación) y la recuperación temprana de la infraestructura y vivienda, para grupos familiares con afectación en su vivienda y/o enseres y que cuenten con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) aplicada. Su objetivo es **recuperar condiciones de habitabilidad, enseres, vestuario o cualquier otra necesidad**, compromisos que corresponden a la Subsecretaría del Interior, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

Finalmente, en relación al apoyo en materia de electricidad, tal como fuera anunciado por S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, en el marco de la cuenta pública realizada el pasado 1° de junio de 2023, el Gobierno ha decidido eliminar, por vía administrativa, la denominada “tarifa de invierno”.

Esperando que la información sea de utilidad, se despide atentamente,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / cav

Distribución:

DESTINATARIO
GABINETE MINISTERIAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E75985/2023



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>